



*EXTRACTO de la Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2024. (2023064282)*

BDNS(Identif.): 732533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, así como las federaciones de estas entidades asociativas, inscritas también en el citado Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior correspondiente al ejercicio 2024.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre).

**Cuarto. Cuantía.**

La convocatoria de las ayudas destinadas a gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior contará con un crédito total de 160.000 €, con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria G/253C/48000, sección 22 servicio 004 del proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Para las ayudas del Programa I operará el límite máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas se abonarán en un único pago, por el importe total de la ayuda concedida, sin necesidad de garantía alguna, previa justificación de al menos, el 50% de la ayuda concedida.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL